

темисо: 1 0 FEB 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada por escritura pública de fecha 31 de enero del año 2020.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Diseño Reposición Cesfam Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.347.280-9, por escritura pública de fecha 31 de enero del año 2020.

2. Los servicios contratados serán realizados por la Prestadora en el término de 318 días corridos, distribuidos de aeuerdo al detalle indicado en los términos de referencia de la Licitación.

3. Por la ejecución del servicio encomendado Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$122.880.800 (ciento veintidós millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos), suma exenta de I.V.A.

4. El contrato mencionado en los numerales anter entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

MAURICIO REYES JIMÉNEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

MUNICIPALID

DIRECCIÓN

CONTROL

TEMUC

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
 Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas Dpto. de Salud
- Arquitectónica Limitada
- Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 777 /2020 PRIMER BIMESTRE AÑO 2020



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ARQUITECTÓNICA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ, quien declara ser chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en

NOTARIO

PUBLICO

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra ARQUITECTÓNICA LIMITADA, en adelante "la Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta guión nueve, representada por don CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA, chileno, cédula nacional

de identidad número

ambos con domicilio en calle Latadia número cuatro mil doscientos noventa y nueve, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

342914

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número mil dieciséis de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Pública número doscientos setenta y ocho guión dos mil diecinueve denominada: "Diseño Reposición Cesfam Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Arquitectónica Limitada. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz, encarga a Arquitectónica Limitada la ejecución del diseño reposición Cesfam Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco, según las condiciones y otras exigencias necesarias, establecidas en las Bases Administrativas y en los Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Púbica número doscientos setenta y ocho guion dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. TERCERA: Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen que el plazo de ejecución del diseño será de trescientos dieciocho días corridos, distribuidos de acuerdo el detalle indicado en los Términos de Referencia de la Licitación. CUARTA: La Municipalidad de Temuco, pagará a la Contratista por la ejecución del diseño, la suma única y total de ciento veintidós millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos, exento de I.V.A. QUINTA: La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el Contratista debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el Contratista en el Anexo número

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTARIO PUBLICO PUBLICO

seis "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, el precio de cada etapa y la forma en que se pagarán están establecidas en articulo Bases Administrativas. las número veintinueve de SEXTA: Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número cuarenta y siete de las Bases Administrativas. SÉPTIMA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. OCTAVA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero ocho cinco uno cuatro, de la Compañía Avla de Seguros de Crédito y Garantía S.A, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve hasta el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno. NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ochocientos veintiséis de fecha

veintidós de enero del año dos mil veinte. La personería de don CARLOS representación actuar en **ALBERTO** ULLOA **OJEDA** para Arquitectónica Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, inscrito su extracto a fojas veintinueve mil seiscientos noventa y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cinco. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setentos setenta y siete. ---Así lo otorgan y/en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ

NOTA PUBL

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA
pp. ARQUITECTONICA LIMITADA

LAPRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 FZB 2020 A NOTARIO F